



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
24 de noviembre de 2025

Español  
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio  
Sexta reunión  
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

## Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión

### Decisión MC-6/10: mecanismo financiero

*La Conferencia de las Partes,*

*Resaltando* las funciones esenciales desempeñadas por el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica en cuanto entidades que integran el mecanismo financiero del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Expresando su aprecio* por la aprobación por parte del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de una nueva actividad habilitadora para el examen de la aplicación del artículo 7 del Convenio,

*Tomando nota* de la recomendación del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio a las Partes que se basaban en la información de referencia de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata de que tuviesen en cuenta fuentes de información más actualizadas,

*Expresando su agradecimiento* por los recursos que los donantes al Programa Internacional Específico han tenido la generosidad de aportar a las rondas 4ª y 5ª de reposición, y expresando su agradecimiento también por la provechosa puesta en marcha de la 4ª ronda de solicitudes,

*Recordando* la decisión MC-5/1, en la que se tomaba nota de la importancia de ampliar la participación de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en la ejecución de los proyectos y programas emprendidos en el marco del Convenio,

*Observando con preocupación* que la amalgama dental representa el mayor uso aún vigente de mercurio en los productos con mercurio añadido,

*Reconociendo* que desde su primera reunión ha adoptado medidas adicionales sobre la amalgama dental, que pueden requerir la adopción de nuevas medidas por las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de la novena reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y resalta la importancia de esta reposición para las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio durante el período comprendido entre 2026 y 2030 con respecto a las obligaciones y plazos respectivos que deben cumplir en virtud del Convenio;

2. *Recuerda* la decisión MC-1/5, en la que proporcionó orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Proporciona* orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de complementar la orientación expuesta en la decisión MC-1/5, y para ello incluye la actualización de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata y de la vigilancia de la exposición humana al

mercurio y de las concentraciones de mercurio en el ambiente a la lista de actividades para aplicar las disposiciones del Convenio, que figura en la sección IV.B del anexo de la decisión MC-1/5, y recuerda la importancia de proporcionar apoyo para hacer frente a los retos derivados de las obligaciones relacionadas con la amalgama dental;

4. *Recuerda* la orientación aportada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la decisión MC-5/11 para que este tenga en cuenta los plazos a los que deben atenerse las Partes para la aplicación de las obligaciones ineludibles al elaborar sus orientaciones de programación y asignaciones de recursos para el período de la 9ª reposición, y al seguir elaborando proyectos y programas en el marco de las orientaciones de programación para la 8ª reposición, como complemento de la orientación de la Conferencia de las Partes, y solicita a la Secretaría del Convenio que transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial la información que se esboza en la recopilación de obligaciones y plazos en virtud del Convenio, y que le informe de la medida en la que las Partes<sup>1</sup> se atienen a esos plazos y obligaciones;

5. *Alienta* a la Secretaría a que siga cooperando con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la evaluación de sus proyectos;

6. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, al informar de los resultados de los proyectos, facilite datos e información sobre la reducción y evitación del mercurio así como sobre los esfuerzos para fomentar la colaboración y participación efectivas de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes, a fin de fomentar la comprensión de todos los resultados cuantificables obtenidos;

7. *Reitera* la importancia de que las Partes pertinentes trabajen por conducto de sus coordinadores de operaciones para hacer un uso rápido y pleno de las orientaciones de programación y la asignación de recursos en el marco del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Toma nota* del proyecto de análisis de la Secretaría de las necesidades de financiación y dotación de personal previstas durante el tiempo restante del período inicial y una posible prórroga del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica por un período adicional no superior a siete años, y solicita a la Secretaría que colabore con la Junta Directiva del Programa Internacional Específico para ultimar el proyecto de análisis y preparar un proyecto de recomendaciones con vistas a su examen por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

9. *Acuerda* examinar la posibilidad de prorrogar el Programa Internacional Específico por un período adicional de no más de siete años en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, y hace notar que está previsto que el tercer examen del mecanismo financiero tenga lugar en la misma reunión;

10. *Alienta* a la Secretaría a que siga coordinándose con el Fondo del Marco Mundial sobre los Productos Químicos y con el Programa Especial<sup>2</sup>, dentro del ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de mejorar la complementariedad y evitar la duplicación, conforme a lo solicitado en la resolución 6/9 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

---

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.6/INF/39.

<sup>2</sup> Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional y el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, conocido también como Programa de Gestión de Productos Químicos y Desechos.